

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	317/2023/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	Delegación de la Presidencia del Consejo Sectorial de Cultura	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14614056325066012767 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Dado que el Reglamento del Consejo Sectorial de Cultura (aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno Municipal, de fecha 2 de junio de 2017 y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de agosto de 2017) establece en su Título V, artículo 14.b): “La renovación y cese de los miembros del Consejo se producirá por finalización del mandato corporativo”.

SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que el artículo 7 del citado Reglamento establece que “Son órganos de gestión del Consejo Sectorial de Cultura la Presidencia y el Consejo” y que el artículo 8 del mismo (según acuerdo de Pleno de fecha 2 de febrero de 2018) dispone que “La Presidencia del Consejo le corresponde al Concejales Delegado del área de Cultura, por delegación del/la Alcalde/sa”.

TERCERO. - Conociendo que el artículo 11 del Reglamento dispone que el Consejo Sectorial de Cultura contará con la siguiente composición y estructura orgánica:

- a) *La Presidencia del Consejo corresponderá al Concejales/a Delegado/a de Cultura, por delegación del/ la Alcalde/sa.*
- b) *Vocales:*
 - 1) *Un representante de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce.*
 - 2) *Un representante de la Asociación Profesional de Gestores Culturales de Castilla y León (delegación de Segovia)*
 - 3) *Un representante del Gremio Artesanal Segoviano.*
 - 4) *Un representante de la Asociación de Libreros de Segovia.*
 - 5) *Un representante de la Escuela de Arte y Superior de Diseño “Casa de los Picos”*



- 6) *Un representante de la Escuela Oficial de Idiomas*
 - 7) *Un representante de la Universidad de Valladolid, Campus María Zambrano de Segovia.*
 - 8) *Un representante de la IE University, Campus de Segovia.*
 - 9) *Un representante del Museo Esteban Vicente.*
 - 10) *Un representante de la Asociación Paladio Arte.*
 - 11) *Un representante de la Federación Empresarial Segoviana*
 - 12) *Un representante del Conservatorio de Segovia.*
 - 13) *Un representante de la Fundación D. Juan de Borbón.*
 - 14) *Un representante de la Junta Directiva de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia.*
 - 15) *Un representante de los distintos Festivales Culturales que se celebran en la ciudad de Segovia (Titirimundi, Hay Festival, Muces, Encuentro Mujeres que transforman el Mundo, Folk Segovia, La Esteva, Festival de Música Diversa, Segovia en Danza). Este representante será designado, por consenso, entre las propias Entidades organizadoras de los Festivales.*
 - 16) *Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo, en ningún caso, ser mayoría absoluta del total de miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.*
 - 17) *También pueden formar parte del mismo, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía en el campo de la cultura, a propuesta de la mayoría del mismo. Su función será asesorar al Consejo en temas específicos, con carácter temporal, con voz y sin voto.*
- c) *Secretario/a del Consejo Sectorial de Cultura, que será un funcionario de la Concejalía de Cultura.*

CUARTO. - Visto, asimismo, el artículo 10, que dispone que el Secretario/a del Consejo Sectorial de Cultura será un funcionario/a de la Concejalía de Cultura con voz pero sin voto.

CONSIDERACIONES

Competencia del Municipio

En base al artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto para los Consejos Sectoriales en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana (publicado en el BOP nº 43 de 8 de abril de 2016)

Código de identificación único 14614056325066012767	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Requisitos para el ejercicio de la acción

Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha de 28 de junio de 2023 sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, aprobación de las Áreas de Gobierno municipal y delegaciones de competencias, en virtud del cual se resuelve la delegación en D. JUAN CARLOS MONROY JIMÉNEZ de competencias en las materias de Cultura.

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 43 y siguientes y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Actuación en que se concreta la propuesta

Se propone delegar la Presidencia efectiva del Consejo Sectorial de Cultura, en D. JUAN CARLOS MONROY JIMÉNEZ, Concejal con competencias delegadas en materia de Cultura, así como designar la Secretaría del Consejo Sectorial de Cultura.

Esta Delegación comprenderá las facultades de convocar y dirigir las reuniones y demás facultades que generalmente corresponden a la Presidencia de los órganos colegiados y las que específicamente le confieren al Presidente del Consejo Sectorial de Cultura y quedará revocada, automática y puntualmente, sin necesidad de acto expreso de avocación, en los supuestos de asistencia a la reunión por parte de esta Alcaldía, así como en los casos de ausencia temporal o imposibilidad de asistencia a la sesión por parte del Concejal delegado.

En todo caso, las Convocatorias del Consejo Sectorial de Cultura, serán comunicadas a esta Alcaldía.

Órgano competente para la resolución del expediente

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1 a) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 131.1 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, el órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Código de identificación único 14614056325066012767	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



PRIMERO. - DELEGAR la Presidencia efectiva del Consejo Sectorial de Cultura, en D. JUAN CARLOS MONROY JIMÉNEZ, Concejal con competencias delegadas en materia de Cultura.

La delegación surgirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La delegación requerirá su aceptación por parte del Concejal delegado. No obstante lo anterior, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no se ha efectuado manifestación expresa al respecto ante el órgano delegante.

SEGUNDO. - Designar SECRETARIA del Consejo Sectorial de Cultura a la Técnico de Administración General DOÑA YASMINA ESTHER RAMADA LAHOZ, adscrita al Área de Cultura. Para los supuestos de ausencia, se designa como SUSTITUTO al Coordinador de Actividades Culturales D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MUNICIO, adscrito al Área de Cultura.

TERCERO. - De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a la misma, y previo dictamen de la Comisión correspondiente.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Código de identificación único 14614056325066012767	Página 4 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	